



En el anafillo.

SELLO CUARTO, VIN CUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SEETE.

Para los Años de 1858 y 1859.

Dⁿ José Antonio de Cárdenas y del
comercio a la Ciudad en Nombre al
Doctor Dⁿ Nicolás Marrero de Legazpi
y Franque, Pres.^a residente en la Villa de
Imperial a Potosí, a quien tengo Poder
Especial p^a este efecto, ante V.S. confor-
me a dho parecer, y digo: Que Dⁿ José
López Abad, Padre Natural al dho mi
parte falleció, vaxa al Fortaniento
de Atacama en la Ciudad de Sⁿ Carlos,
la qual se le dio por escrito a Junio a
mil setecientos noventa y ocho, ante
Dⁿ Juan José Sánchez, Escriba de su M. cuyo tes-
timonio manifestado con el objeto e q^e se
sirva mandar q^e si qualquiera En-
fermo o R. le medi testimonio alaabi-
za, sancula en el dulara ami parte
y así He certificado p^a el Hijo natu-
ral de dho y endote p^a sus universales
herederos. Enmenda en q^e nombro a
Alb.^a a Dⁿ Raymundo Marrero y Pié al
citado testamento; p^a necitar a dho
testimonio, el dho mi parte p^a quem-
da a su derecho: En cuyos terminos
pido y suplico se sirva mandar seme-
de dho testim.^o, el testam.^o q^e exhibo p^a
se me devuelva; p^a sea asi a Justicia;
Y pido. Q^d. José Antonio de Cárdenas

CA-AD3
CAS 12
Doc 944
F 1



Br exhumado el terrero; desde acua pance
El q. pide delas clausulas q. repone como con
temidas en el, con citaz. y fto de buelvarle.
Amay Febrero 9. de 1808.

Alvares

[Signature]

Antem.

[Signature]
D. M. D. S. M. y Sub. Co.

[Signature]
D. M. D. S. M. y Sub. Co.

En Lima y Febrero nueve de mil ochocientos ocho
Yo el Sr. D. M. D. S. M. y Sub. Co. en el auto
antecedente, y q. Raymundo de la Cruz Alhacea
al finado D. D. Lopez Alad en su guapapa
de Ley fce (enmenda)

En cuya vid, baze, laca, y laque testimonio
de la fca de las clausulas q. se piden, y con
tan al testimonio y fca de la guapapa cuyo te
de buelvarle en el siguiente.